

Servicio de apoyo a los poderes públicos en la promoción y consolidación del Padrón de Productores Agrarios (PPA) y de la Identidad Digital del Productor Agrario como herramientas para la adaptación de las cadenas de valor del café, el cacao y el aceite de palma en la región de San Martín (Amazonía Peruana) al Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre cadenas de suministro libres de deforestación.

Nº Proyecto 212400 - AL-INVEST Verde – Contrato LA/2021/426-638

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, FSP

ACUERDO DE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (EN ADELANTE, “FIIAPP” O “LA ENTIDAD”), APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
Tipo de Contrato	Servicio	
Nº de Expediente	DEMA-2024-035	
Objeto	Servicio de apoyo a los poderes públicos en la promoción y consolidación del Padrón de Productores Agrarios (PPA) y de la Identidad Digital del Productor Agrario como herramientas para la adaptación de las cadenas de valor del café, el cacao y el aceite de palma en la región de San Martín (Amazonía Peruana) al Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre cadenas de suministro libres de deforestación.	
Valor estimado	512.378,80 € (SIN iva)	
Presupuesto de licitación	506.399,00 € (sin IVA), 612.742,79 € (con IVA)	
Procedimiento	Abierto (SARA)	
Plazo	Anualidades	2
	Duración inicial	15 meses.
	Prórroga	1 de 8 meses o hasta el agotamiento de la vigencia del programa, lo que ocurra primero.
Autoría Pliego de Prescripciones Técnicas	Desarrollo Económico y Medio Ambiente	
Autoría Pliego Condiciones Particulares	Asesoría jurídica	

Visto el expediente, resultan los siguientes antecedentes de hecho.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Este órgano de contratación aprobó el inicio el expediente para la contratación del expediente de referencia.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Para los contratos privados que se establecen en el artículo 26. 1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “**LCSP**”), los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas deberán elaborar un pliego, en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán

Servicio de apoyo a los poderes públicos en la promoción y consolidación del Padrón de Productores Agrarios (PPA) y de la Identidad Digital del Productor Agrario como herramientas para la adaptación de las cadenas de valor del café, el cacao y el aceite de palma en la región de San Martín (Amazonía Peruana) al Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre cadenas de suministro libres de deforestación.

Nº Proyecto 212400 - AL-INVEST Verde – Contrato LA/2021/426-638

constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, siendo de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

SEGUNDO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

TERCERO.- Con el fin de asegurar en la adjudicación de los contratos el acceso público a la información contractual, y por tanto, respetar los principios de transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, el órgano de contratación de la Entidad difundirá en su perfil de contratante mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, los Pliegos Modelo, el Cuadro de Características Particulares y Técnicas relativas al expediente de referencia.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

III. ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro de Características Particulares y el Pliego Técnico que regularán la tramitación y ejecución del contrato.

Madrid,

Francisco Tierraseca Galdón

Director de FIIAPP